

## COMPORTAMIENTO AGRESIVO, PELEAS Y VIOLENCIA DEL ESTUDIANTE

- 1.0 Las infracciones por peleas, sin importar si hubo daño físico o no, ocurren cuando: (1) la persona actúa con la intención de lograr contacto físico con otra persona o actúa sabiendo que tal contacto puede ser posible; (2) hay contacto físico con otra persona; y (3) la otra persona considera dicho contacto ofensivo. Para fines de esta política, una pelea también puede ser considerada como tal cuando un estudiante intenta pero no logra hacer contacto con el fin de agredir u ofender a otra persona.
- 2.0 **Responsabilidades del estudiante.** Si hay posibilidad de un conflicto o si el conflicto llega a ocurrir, se espera que los estudiantes hagan todo lo posible de manera razonable para evitar el conflicto, incluyendo abandonar el lugar o buscar ayuda de un empleado de la escuela.
- 3.0 También está prohibido alentar una agresión o pelea, incluyendo el uso de insultos, burla o retos hacia otra persona de manera que dichas palabras u acciones vayan a provocar una pelea.
  - 3.1 Grabar y/o difundir información o imágenes de peleas de manera electrónica se considera promover una pelea y, por tal razón, también está prohibido.
  - 3.2 Ayudar a facilitar condiciones con el propósito de permitir que otras personas peleen también se considera alentar una pelea y, por ende, está prohibido.
- 4.0 Las infracciones y consecuencias por violencia o peleas se acumularán durante un período de tres años escolares. Infracciones confirmadas por escuelas a las que asistió el estudiante antes de entrar al distrito podrían considerarse parte del total acumulado.
  - 4.1 **1ra ofensa** – Se puede suspender al estudiante hasta cinco (5) días fuera de la escuela. La administración escolar podrá considerar oportunidades alternativas en lugar de suspensión según la Política 5010 del Distrito.
  - 4.2 **2da ofensa** – El estudiante debe ser suspendido hasta cinco (5) días fuera de la escuela. La administración escolar podrá considerar oportunidades alternativas en lugar de la expulsión según la Política 5010 del Distrito.
  - 4.3 **3ra ofensa** – El estudiante debe ser suspendido hasta cinco (5) días fuera de la escuela y procedimientos para expulsión podrán iniciarse a discreción del administrador de la escuela.

REFERENCIAS LEGALES:  
22-33-106 C.R.S.

REFERENCIAS RECÍPROCAS:  
Política 5000  
Política 5010